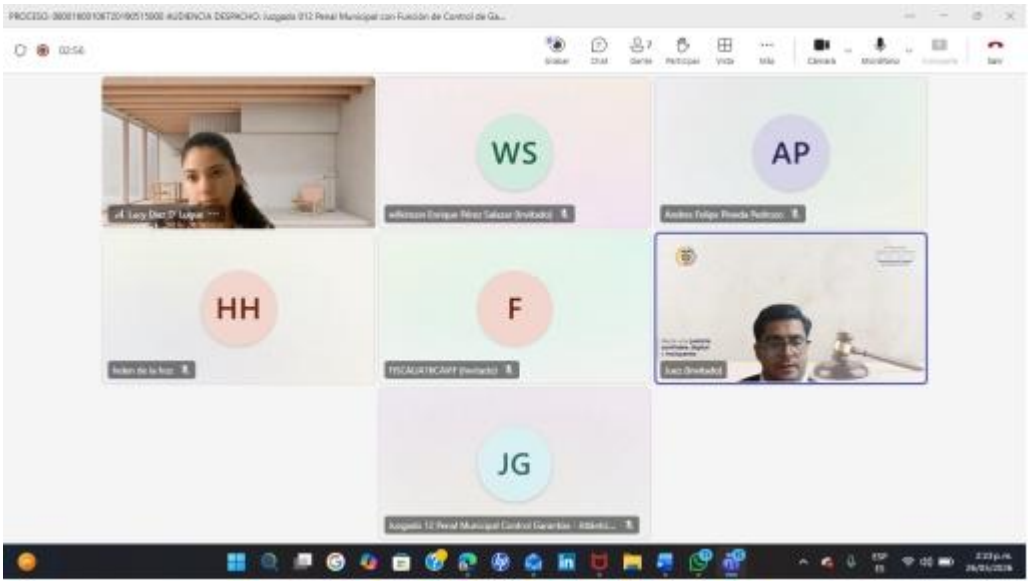
Juzgado 22 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia
SPOA 2015-3300
Lesiones personales
25/05/2026

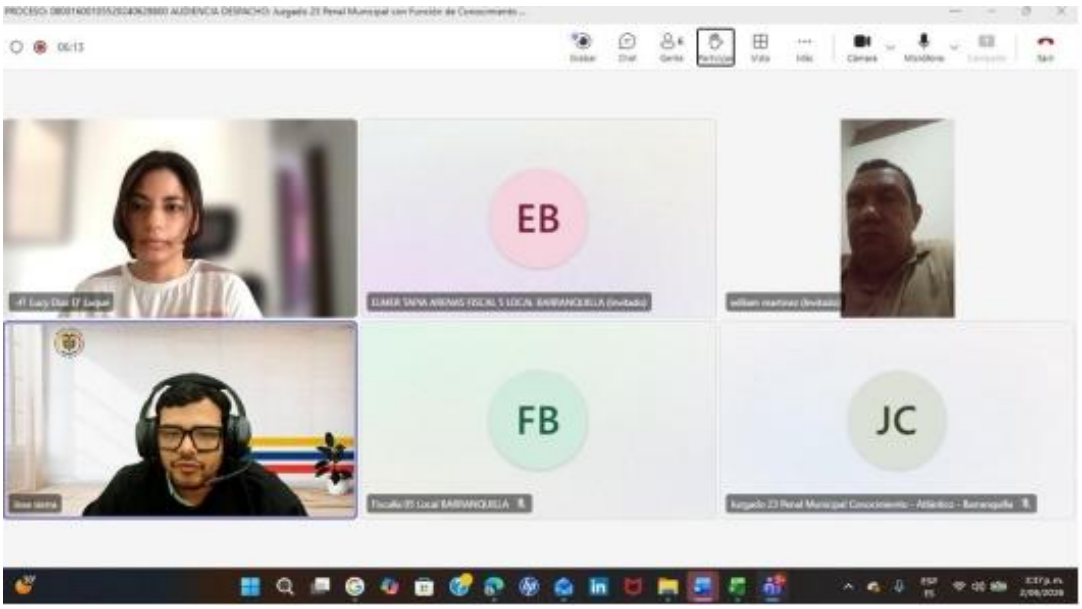


Juzgado 23 Penal Municipal de Conocimiento
SPOA 2019-150
Violencia intrafamiliar
26/05/2026

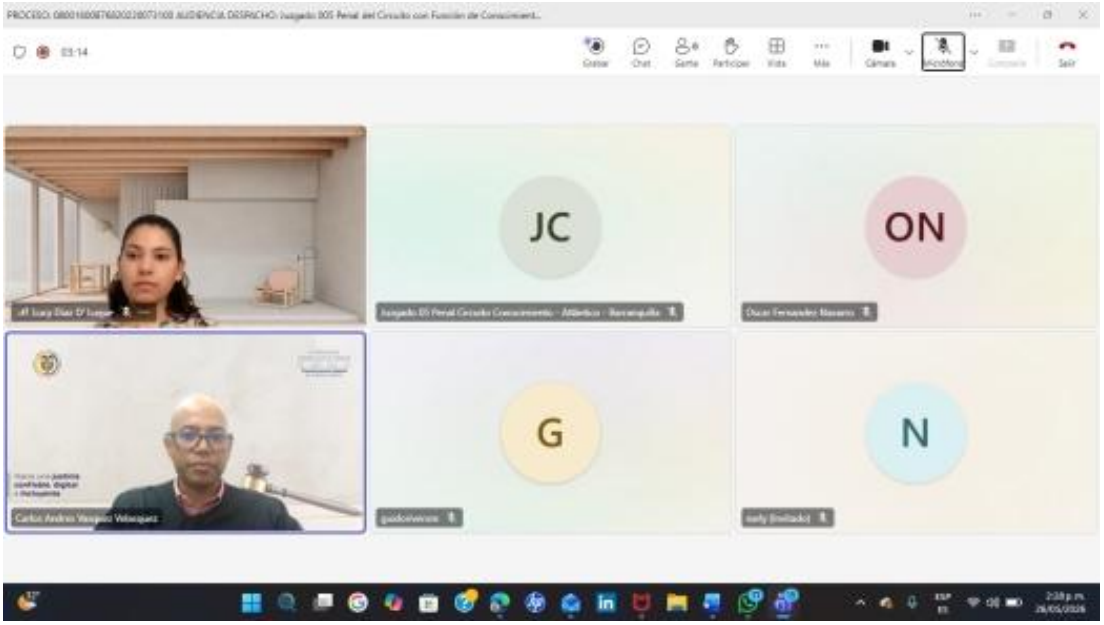


Juzgado 23 Penal Municipal

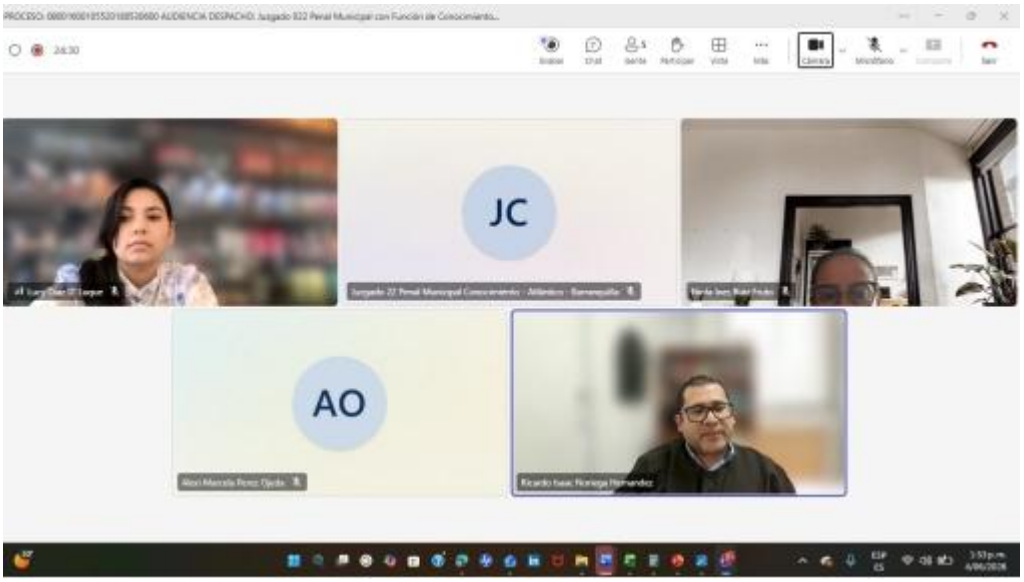
SPOA 2024-6298
Violencia Intrafamiliar
2/06/2026



Juzgado 5 Penal del Circuito
SPOA 2022-731
Acceso carnal
26/05/2026



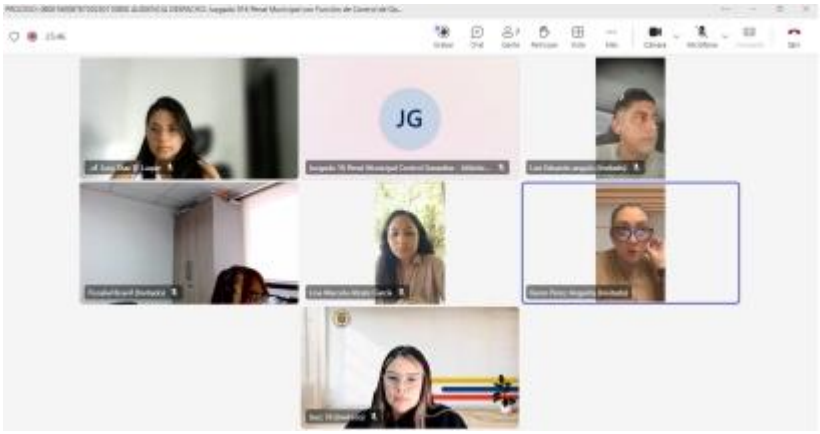
Juzgado 22 Penal Municipal de Conocimiento
SPOA 2018-5306
Violencia Intrafamiliar
4/06/2026



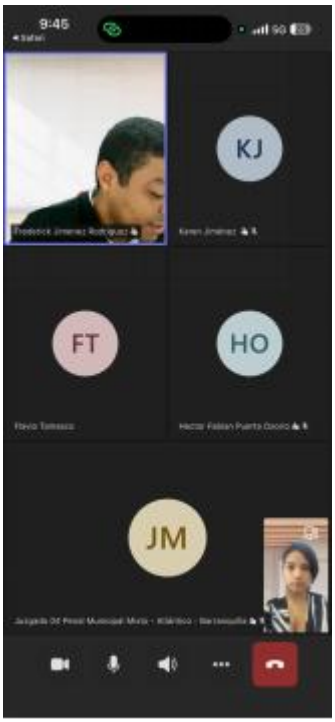
Juzgado 7 Penal del Circuito
SPOA 2025-116
Acceso carnal en menor de 14
5/06/2026



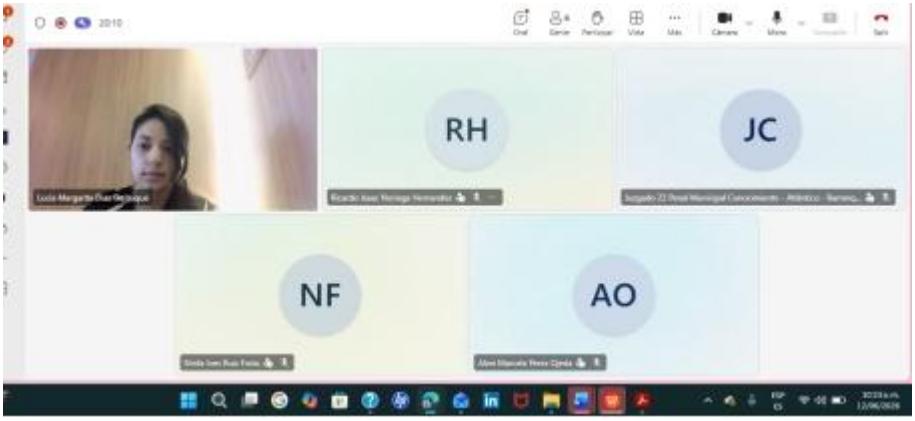
Juzgado 16 Penal de Control de Garantías
Violencia Intrafamiliar
SPOA 2023-108
9/06/2026



Juzgado 4 Penal Municipal Mixto de Barranquilla
Incidente de Reparación Integral
Inasistencia alimentaria
12/06/2026



Juzgado 22 Penal Municipal
Violencia Intrafamiliar
12/06/2026



Juzgado 14 Penal del Circuito
SPOA 2021-469502
Acceso carnal en menor de 14
12/06/2026



CERTIFICADO N.°: 725452

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1143338832**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	14/12/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	266132	14/12/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de junio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d49bdc4672bf2d65cf557a823c6f9577a0e9ce735602fd060f5030b01fcbda**

Documento generado en 22/06/2026 07:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE** , identificado(a) con número de documento **1143338832** y tarjeta profesional No. **266132**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 22 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3993ec2ab41a97711ad4029f339c5de2329f7107a3ced7ffafa412e420b1304c**

Documento generado en 22/06/2026 07:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/06/2026 07:24:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143338832 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142566947** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:18:31 horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143338832,** Apellidos y Nombres **DIAZ DE LUQUE LUCIA MARGARITA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE**, con NIT **114333883-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de junio de 2026, a las 19:17:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143338832
Código de Verificación	1143338832260622191717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298279659

PIB
19:15:54

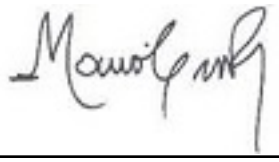
Bogotá DC, 22 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143338832:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:13:23 PM horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143338832**

Apellidos y Nombres: **DIAZ DE LUQUE LUCIA MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143338832 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 07:11 PM

Código Verificación: **F3UJ4V1LCZ**

Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

RAD. INTERNA No.:	R-00024
NATURALEZA DE AUDIENCIA:	PÚBLICA Y DE CONOCIMIENTO
TIPO DE AUDIENCIA:	PRECLUSIÓN
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
ENLACE:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j22pmcbquilla_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj22pmcbquilla%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FJUZGADO%2022%20PENAL%20MPAL%2FPENALES%2FEXPEDIENTES%2F2023%2FR%2D00024%2F34AudioAudienciaPreclusionRealizada%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E3bffb046%2D746c%2D44e1%2D832e%2D85a0e696b54c

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	CUI	INICIO	FINAL	SALA
03	03	2026	audiencia virtual	08001600876720230054300	09:27 AM	10:07 AM	Teams

PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA		
JUEZ	**NOMBRE**	JOSE CARLOS SIERRA RAMOS
	DESPACHO	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
	CORREO	J22pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
FISCAL	**NOMBRE CORREO**	KAREN ESTHER MANOTAS ORTIZ fis39loccavifbrquilla@fiscalia.gov.co
	DESPACHO	Fiscalía 39 Local CAVIF
DEFENSOR	**NOMBRE CORREO**	RAFAEL ANTONIO ESGUERRA REBOLLEDO resguerrar@gmail.com
PROCESADO	**NOMBRE CORREO**	JULIO DAVID AZAR BLANCO julioazar@gmail.com
VICTIMA	**NOMBRE DIRECCION**	ANA CAROLINA MERCADO PEÑA anamercadop@yahoo.es
REPRESENTANTE DE VICTIMA	**NOMBRE CORREO**	LUCIA DIAZ DE LUQUE lucidiaz@defensoria.edu.co
OBSERVACIONES	Conforme lo previsto en el artículo 172 del C.P.P., en audiencia se verificó con el señor fiscal que todas las partes e intervinientes hayan sido debida y oportunamente citadas.	

AUDIENCIA PRECLUSIÓN	
INICIO DE AUDIENCIA	1. Se instaló audiencia juicio oral siendo las 09:27 am, del día 03 de marzo de 2026. 2. Se hizo presente la fiscalía, la representante de víctima, la víctima, la defensa y el procesado. 3. Se deja constancia del envío de oficios citatorios a los sujetos procesales a los correos electrónicos reportados en la carpeta. 4. Se deja constancia que, el procesado se encuentra en libertad por esta carpeta. 5. La fiscalía solicita variación de la audiencia juicio oral a audiencia de preclusión por realizarse una mediación penal o trámite de justicia restaurativa de mediación entre las partes.
SANEAMIENTO DEL PROCESO	1. Fiscalía, manifiesta no encontrar causales de incompetencia, impedimento o recusación. 2. Representante de víctima, manifiesta no encontrar causales de incompetencia, impedimento o recusación. 3. Defensa, manifiesta no encontrar causales de incompetencia, impedimento o recusación.

FISCALÍA	Fiscalía solicita preclusión de la investigación por causa de la extinción de la acción penal por realizarse una mediación penal entre las partes, en modalidad de justicia restaurativa, sobre el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA,** bajo el radicado **080016008767202300543 00** en contra del señor **JULIO DAVID AZAR BLANCO,** identificado con **CC. 85.151.460** con fundamento de la causal prevista en el artículo 332 Numeral 1 de la ley 906 de 2004, apoyándose en lo dispuesto en los principios rectores 6-10-12 y normas procedimentales artículos 66-77-78-82-83-86-331-332 del CPP.
REPRESENTANTE DE VICTIMA	Coadyuva lo manifestado por la fiscalía.
DEFENSA	Coadyuva lo solicitado por la fiscalía.
DECISIONES DESPACHO	El juez argumenta por parte del despacho lo relacionado con la solicitud interpuesta por la FISCALIA 39 LOCAL CAVIF, preclusión de la investigación por causa de la extinción de la acción penal por mediación penal, en modalidad de justicia restaurativa, como lo regula el Art. 331 y 332 del CPP, Ley 906 de 2004 Art. 77 y la reciente modificación de la Ley 2477 del 2025 Art. 10, así mismo los Art. 77-82-83-86 del CPP. Intervinientes sin observaciones.
ÓRDENES FINALES	1. Acceder a la solicitud de preclusión de la investigación por causa de la extinción de la acción penal por mediación penal interpuesta por la FISCALIA 39 LOCAL CAVIF de Barranquilla en contra del señor **JULIO DAVID AZAR BLANCO** identificado con **CC. 85.151.460** por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**, conforme a la causal 1 del Art. 332 del CPP. 2. Se ordena revocar las medidas cautelares que se hayan impuesto. 3. Esta carpeta se remitirá al centro de servicio SPOA, para que haga las publicidades de ley a las que haya lugar. 4. En firme la presente decisión cesará con efectos de cosa juzgada. 5. Las partes quedan notificadas en estrados. Notifíquese y cúmplase la presente decisión y sea notificada por la secretaria de este despacho judicial.
RECURSOS	No se interpusieron. Decisión Ejecutoriada.
OBSERVACIONES	En constancia de lo aquí anotado. **RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ** **JUEZ**

Carolina Negrio Daza

SECRETARIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Barranquilla (Atlántico), 26 de mayo de 2026.
CASO: 08001600106720190515000
Sala Audiencia: VIRTUAL VIA – MICROSOFT TEAMS
Grabación 20-05: **https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/e129f440-e6a0-49b9-abd0-33132f31576f**
Grabación 26-05: **https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/bd79119a-8a75-4f11-a9ba-202a469138fc**
Inicio de Audiencia: 09:36 – 10:27 AM del 20 de mayo de 2026.
Final de Audiencia: 02:19 – 3:01 PM del 26 de mayo de 2026.
SOLICITUD: CONTROL DE LEGALIDAD DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
DELITOS: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
INTERVINIENTES:
Juez: ARTURO ANDRES ALZAMORA RIVERA
Fiscalia: MARINELIS MOSCOTE- 16 CAVIF
Imputado: WILKINSON ENRIQUE PEREZ SALAZAR con C.C. No. 1129519408
Defensa Publica: ANDRES FELIPE PINEDA PEDROZA
Víctima: KARINA BEATRIZ DE LA HOZ RODRIGUEZ
Rep. de víctima: LUCIA MARGARITA DIAZ LUQUE
Instalada la audiencia, e identificado los intervinientes. La delegada fiscal hace un recuento de los hechos facticos y jurídicos de la investigación bajo este CUI, explicó que la solicitud de principio de oportunidad en modalidad renuncia a la persecución penal, se fundamenta en los artículos 250 de la Constitución, 66 del Código de Procedimiento Penal, artículos 321 a 330, especialmente art 324, numeral 7 de la Ley 906 de 2004, la resolución 00561 de 2024 y la Ley 2477 de 2025, estableciendo que el juez de control de garantías es competente para conocer la solicitud y que el hecho ocurrió el 9 de agosto de 2019 en Barranquilla, se expusieron los hechos investigados: agresión verbal y psicológica del imputado contra su expareja, y se detalló la recolección de pruebas como la denuncia, entrevistas, informes de campo, arraigo del acusado, escrito de acusación, declaración jurada de la víctima solicitando el principio de oportunidad, enumeró los compromisos asumidos por el procesado: reconocimiento del delito, trato respetuoso a la víctima, disculpas públicas, asistencia a terapia psicológica (10 sesiones certificadas), realización de campañas pedagógicas de prevención de violencia intrafamiliar, todos validados por la personería distrital y la Fiscalía. Además de que a la fecha no se ha comenzado con el juicio oral. La Fiscalía argumentó que la aplicación del principio de oportunidad es idónea y proporcional, dado que la víctima no desea continuar con el proceso, no se han repetido los hechos, existe buena comunicación entre las partes y se han cumplido los compromisos, buscando la restauración familiar y social. El procesado, en cumplimiento del compromiso, ofreció disculpas públicas a la víctima, reconociendo su error, manifestando arrepentimiento y comprometiéndose a no repetir la conducta, enfatizando la importancia del bienestar de sus hijos. El defensor confirmó que se cumplieron todos los requisitos procesales y materiales para la aplicación del principio de oportunidad, resaltando la existencia de pruebas, actas de compromiso, concepto favorable de la personería y la asistencia a terapia psicológica por parte de su prohijado. La representante de víctimas, expresó su acuerdo con la Fiscalía y apoyó la aplicación del principio de oportunidad, destacando la importancia de los mecanismos alternativos y la justicia restaurativa para preservar la integridad familiar. El Juez, tras escuchar a las partes y revisar la documentación, debido al volumen de los elementos materiales probatorios y la necesidad de analizarlos detalladamente, así como la coincidencia con otra audiencia asignada al despacho, se hizo necesario suspender la diligencia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

antes de tomar una decisión y se reprogramó la continuación de la diligencia para el 26 de mayo de 2026 a las 2:00 p.m., notificando a todos los intervinientes.
Llegada la fecha de 26 de mayo, se retoma la presente y se toma asistencia por parte del juez, estando las partes necesarias para la continuación de la presente. El Juez, tras constatar el cumplimiento de los requisitos legales y la satisfacción de las condiciones impuestas, y la inexistencia de reincidencia, explicó el alcance de la justicia restaurativa, sustituyendo el castigo tradicional por la reconstrucción de relaciones y la reparación del daño; **IMPARTIÓ CONTROL DE LEGALIDAD AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, DECRETÓ LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL** y **ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO**, en contra del señor **WILKINSON ENRIQUE PEREZ SALAZAR** identificado con **C.C. No. 1129519408,** por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ART. 229 C.P.**, por los motivos esbozados en audio y video. Notificando a las partes y dejando constancia de la conformidad de la Fiscalía, la defensa y la representante de víctimas. SIN RECURSOS. **SE ENVIA DE MANERA DIGITAL AL CENTRO DE SERVICIOS.**

MARGARITA ROSA VEGA BERDUGO
SECRETARIA

NOTA: La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el Art. 146 numeral 2° del Código de Procedimiento Penal en aplicación del principio de oralidad (Art 9 C.P.P.), así como la prohibición de transcripciones (Art. 163 C.P.P), para efectos de revisión o recurso necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Outlook

ALCIDES ENRIQUE PADILLA TAPIAS.

Desde Juzgado 07 Penal Circuito Conocimiento - Atlántico - Barranquilla <j07pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 05/06/2026 15:32

Para Borys Gutierrez Stand <bgutierrezs@procuraduria.gov.co>; fis35seccaivasbrquilla <fis35seccaivasbrquilla@fiscalia.gov.co>; guido.rivero <guido.rivero@fiscalia.gov.co>; Fernando Alberto Diaz Ranados Garcia <fdiazgranados@defensoria.edu.co>; Lucia Margarita Diaz De Luque <lucidiaz@defensoria.edu.co>; Maryelis DE LEON <margelis.deleon@icbf.gov.co>

CC mebar.gutah-cit <mebar.gutah-cit@policia.gov.co>; Isidora Maria Jimenez Pretel <isidora.jimenez@fiscalia.gov.co>; MEBAR COSEG <mebar.coseg@policia.gov.co>; CTI Seccion Criminalistica - Atlantico <cticribar@fiscalia.gov.co>

6 archivos adjuntos (225 KB)

ACTA DE APLAZAMIENTO CONTRA ALCIDES ENRIQUE PADILLA TAPIAS- 05 JUNIO DE 2026.docx; oficios.docx; TL054161690CO.pdf; TL054161726CO.pdf; TL054161805CO.pdf; movistar 344392.docx;

Cordial saludo,
Por medio del presente se le cita en calidad de testigo dentro del proceso penal que cursa contra **ALCIDES ENRIQUE PADILLA TAPIAS**. **Delito: Actos sexuales con menor de catorce años (art. 209 C.P.) en concurso (art. 31 C.P.)**

La audiencia de juicio oral – práctica de pruebas de la Fiscalía se realizará de manera virtual vía Microsoft Teams, en las siguientes fechas:

- **18 de junio de 2026 a las 9:00 A.M.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAD. INTERNA No.:	R-0234
NATURALEZA DE AUDIENCIA:	PÚBLICA Y DE CONOCIMIENTO
TIPO DE AUDIENCIA:	CONCENTRADA (PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO)
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
PROCESADO	SERGIO ALVAREZ SARMIENTO
ENLACE A LA GRABACIÓN:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j22pmcbquilla_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/SECRETARIA/OTROS%20ASUNTOS%20ADMINISTRATIVOS/Grabaciones/PROCESO%20080016001055201805306 00%20AUDIENCIA%20DESPACHO%20Juzgado%20022%20Penal%20Municipal%20con%20Funci%C3%B3n%20de%20Conocimiento%20de%20Barranquilla%20080014009022%20BARRANQUILLA%20-%20ATL-20260604_135225-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=iTxlZh&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	CUI	INICIO	FINAL	SALA
04	06	2026	AUDIENCIA VIRTUAL	08001600105520180530600	2:09 PM	2:45 PM	TEAMS

PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA		
JUEZ	**NOMBRE**	RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
	DESPACHO	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
	CORREO	j22pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
DEFENSOR	**NOMBRE**	NINFA INES RUIZ FRUTO (ASISTIO) niruiz@defensoria.edu.co
FISCAL	**NOMBRE**	ALEXI MARCELA PEREZ OJEDA (ASISTIO) fis36loccavifbrquilla@fiscalia.gov.co
PROCESADO	**NOMBRE**	SERGIO ALVAREZ SARMIENTO (NO ASISTIO) Cra 6 No. 46-156 Barrio Santuario, Barranquilla.
VÍCTIMA	**NOMBRE**	MARÍA DEL SOCORRO SARMIENTO BALLONA (NO ASISTIO) Cra 6 No. 46-156 Barrio Santuario, Barranquilla
REPRESENTANTE DE VÍCTIMA	**NOMBRE**	LUCIA DIAZ DE LUQUE (ASISTIO) lucidiaz@defensoria.edu.co
OBSERVACIONES	Para la realización de las audiencias, los intervinientes de estas deben conectarse a la sala de audiencias virtual de forma puntual, en tal sentido, antes de que se lleve a cabo la diligencia, les corresponde a los participantes verificar que cuenten con una conexión de internet óptima para lo propio. Si transcurridos quince (15) minutos desde la hora en que fue fijada la diligencia no se conectan al enlace las personas cuya asistencia se requiera por ley para llevar a cabo la audiencia, el juzgado aplazará la audiencia y la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia será atribuible a quienes no se hayan hecho partes en la misma.	
PETICIÓN DE PRECLUSIÓN	Llegada el día y la hora para celebrar la presente diligencia, se deja constancia que se encuentran presentes en la sala virtual las personas relacionadas en el acápite de este documento con la anotación de “ASISTIÓ”. Se deja constancia que las partes proceden a realizar las presentaciones de ley, sus intervenciones quedan registradas en grabación. La defensa solicita la variación de la presente audiencia concentrada y en consecuencia solicita preclusión de la acción penal. Las partes se encuentran de acuerdo. En ese sentido, el señor Juez pregunta por alguna causa de impedimento, recusación, definición de competencia o nulidad que proponer. Las partes indican que no.	

PETICIÓN DE PRECLUSIÓN	Sin embargo, la representante de victima se opone a la solicitud de preclusión puesto que esta audiencia no fue fijada para resolver tal petición. El señor Juez, indica que procederá a otorgarle la palabra a la defensa toda vez que la ley contempla esta variación y se decidirá en derecho. Procede la defensa con su intervención de preclusión por configurarse el fenómeno de prescripción. Su intervención queda registrada en grabación. Se les corre traslado a las partes, fiscalía coadyuva la petición de la defensa. Sin embargo, la representante de víctima, solicita la suspensión de la presente diligencia a fin de estudiar la solicitud de preclusión deprecada por la defensa. En ese sentido, el Despacho procede a fijar nueva fecha para continuación de la misma el **12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 AM** El siguiente enlace es para acceder a la próxima audiencia programada en la plataforma TEAMS por el director del despacho se encuentra a continuación: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWNjZGYwYTctYWViMy00OGI0LWJlNmItODdmNmE4NjY4YzBj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%221808afdd-d2ea-449e-bcdb-54f9c13de6a1%22%7d Se deja constancia que no es deber del Despacho llamar previamente a las partes, toda vez que esto es una responsabilidad única y exclusivamente de las partes, por lo que el despacho envía con anticipación las citaciones y los enlaces. Y que se esperaran 15 minutos después de la hora programada de la audiencia para levantar la respectiva acta en caso de no comparecencia de las partes.

.

En constancia de lo aquí anotado,

.

SULVANY MARCELA PEÑA G
OFICIAL MAYOR

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

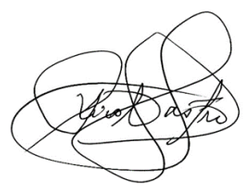
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
RADICADO: 08001600876820250011600
ACUSADO: JOB OSPINO GÓMEZ
DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE (14) AÑOS, ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO PENAL, AGRAVADO CONFORME A LOS NUMERALES 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 211 IBÍDEM
FISCALÍA: LEONOR VÉLEZ VEGA FISCALÍA 27 SECCIONAL ADSCRITA A LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
DEFENSA: ARLEY ALEXANDER ORREGO
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS: LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE

En Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla deja constancia de que no se llevó a cabo la audiencia preparatoria programada para la fecha, toda vez que el defensor, Dr. ARLEY ALEXANDER ORREGO, solicitó el aplazamiento de la diligencia, manifestando que aún no ha realizado entrega de los elementos materiales probatorios (EMP) a la Fiscalía ni a la representante de víctimas, en razón a que dichos elementos son de carácter voluminoso. En consecuencia, el despacho se vio en la necesidad de reprogramar la presente audiencia para una nueva fecha.

Concurre el Fiscal, Dr. LEONOR VÉLEZ VEGA fiscalía 27 seccional adscrita a la unidad de delitos contra niños, niñas y adolescentes. Concurre la representante de víctimas, la Dra. LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE. Concurre el defensor, Dr. ARLEY ALEXANDER ORREGO. No concurre el acusado.

Por lo cual se accedió a lo solicitado, Y se mantiene como fecha para **AUDIENCIA PREPARATORIA** la ya establecida para **el día cinco (05) de junio del dos mil veintiséis (2026) a las ocho y treinta de la mañana (08:30AM)**. **SE ORDENA NOTIFICAR** A la Fiscal, Dr. LEONOR VÉLEZ VEGA, a la Defensa, el Dr. ARLEY ALEXANDER ORREGO, a la representante de la víctima, la Dra. LUCIA MARGARITA DÍAZ DE LUQUE. **SE ORDENA OFICIAR AL ICBF,** con el fin de que oficie el DEFENSOR DE FAMILIA Y el PSICÓLOGO. Notificar al PPL, quien se encuentra en el Centro de Reclusión Masculino Distrital El Bosque.

EL JUEZ,



JOHN FIDEL RICO CASTRO.

FISCALÍA,

LEONOR VÉLEZ VEGA

DEFENSA,

ARLEY ALEXANDER ORREGO

REPRESENTANTEDEVICITMA,

LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE.

OFICIAL MAYOR,



GRACE ESCOBAR MARQUEZ

Barranquilla, 26 de mayo de 2026

Señora
LEONOR VÉLEZ VEGA
Fiscal 27 Seccional – Unidad de Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes
Fiscalía General de la Nación

Radicado: 08001600876820250011600

Asunto: Citación a audiencia preparatoria

Cordial saludo,

Por medio del presente se le comunica que dentro del proceso seguido en contra de **JOB OSPINO GÓMEZ**, por el delito de **actos sexuales con menor de catorce (14) años, agravado**, este despacho dispuso reprogramar la audiencia preparatoria, la cual no se llevó a cabo en la fecha inicialmente prevista.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para la diligencia el día **cinco (05) de junio de 2026 a las 08:30 de la mañana**. Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,

GRACE ESCOBAR MARQUEZ

Barranquilla, 26 de mayo de 2026

Señor
ARLEY ALEXANDER ORREGO
Defensor

Radicado: 08001600876820250011600

Asunto: Citación a audiencia preparatoria

Se le comunica que la audiencia preparatoria dentro del proceso de la referencia fue reprogramada para el día **05 de junio de 2026 a las 08:30 AM**, conforme a lo dispuesto por el despacho tras su solicitud de aplazamiento.

Se requiere su asistencia e igualmente se le recuerda el deber de garantizar el descubrimiento oportuno de los elementos materiales probatorios.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para la diligencia el día **cinco (05) de junio de 2026 a las 08:30 de la mañana**. Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,



GRACE ESCOBAR MARQUEZ

Barranquilla, 26 de mayo de 2026

Señora
LUCIA MARGARITA DÍAZ DE LUQUE
Representante de Víctimas

Asunto: Citación a audiencia preparatoria

Radicado: 08001600876820250011600

Se le informa que la audiencia preparatoria dentro del proceso contra **JOB OSPINO GÓMEZ** fue fijada para el día **05 de junio de 2026 a las 08:30 AM**, en atención a la reprogramación realizada por este despacho.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para la diligencia el día **cinco (05) de junio de 2026 a las 08:30 de la mañana**. Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,



GRACE ESCOBAR MARQUEZ

Barranquilla, 26 de mayo de 2026

Señor
JOB OSPINO GÓMEZ
Centro de Reclusión Masculino Distrital El Bosque

Asunto: Notificación de audiencia

Radicado: 08001600876820250011600

Se le informa que la audiencia preparatoria dentro del proceso que se adelanta en su contra fue reprogramada para el día **05 de junio de 2026 a las 08:30 AM**, la cual se llevará a cabo ante este despacho.

Se dispone su notificación en el centro de reclusión donde se encuentra privado de la libertad.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para la diligencia el día **cinco (05) de junio de 2026 a las 08:30 de la mañana**. Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,



GRACE ESCOBAR MARQUEZ

Barranquilla, 26 de mayo de 2026

Señores
CENTRO DE RECLUSIÓN MASCULINO DISTRITAL EL BOSQUE
Barranquilla

Asunto: Solicitud de notificación y conducción de persona privada de la libertad

Radicado: 08001600876820250011600

Cordial saludo,

Dentro del proceso penal seguido en contra de **JOB OSPINO GÓMEZ**, por el delito de **actos sexuales con menor de catorce (14) años, agravado**, este despacho informa que la audiencia preparatoria, inicialmente programada, no pudo llevarse a cabo, razón por la cual fue reprogramada.

En tal sentido, se ha señalado como nueva fecha para la realización de la diligencia el día **cinco (05) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM)**.

En consecuencia, se solicita a esa dirección:

Se sirva **notificar personalmente** al interno **JOB OSPINO GÓMEZ** sobre la fecha y hora de la audiencia antes indicada.

Así mismo, se sirva **garantizar su comparecencia a la diligencia**, disponiendo lo necesario para su **conducción o conexión virtual**, según corresponda, a efectos de asegurar su presencia ante este despacho judicial en la fecha y hora señaladas.

En caso de que la diligencia se realice de manera virtual, se deberá coordinar oportunamente la disponibilidad de medios tecnológicos adecuados para la participación del interno.

Se agradece remitir constancia de la notificación efectuada y de las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de lo aquí solicitado.

Atentamente,



JOHN FIDEL RICO CASTRO.

JUZGADO CATORCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA

j14pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA

CLASE DE AUDIENCIA: JUICIO ORAL

CUI: 08001600105520240120800

R. INTERNO: 2024-0058

ACUSADO(S): EVINSON JOSÉ CAUSIL DÍAZ (C.C. 1.007.152.388)

DELITO(S): ACTOS SEXUAL VIOLENTO (Art. 206 del Código Penal).

VICTIMA: M.S.J.C

DETENIDO: SI - Penitenciaria el Bosque.

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	INICIO	FIN	SALA
24	04	2026	AUDIENCIA VIRTUAL	08001600105520240120800	01:30 p.m.	02:00 p.m.	Teams

JUEZ	**MILTON GIOVANNI FLOREZ VILLAREAL**	
FISCALIA	**NOMBRE:**	**ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRÉ**
	Despacho:	FISCAL 40 UNIDAD CAIVAS
	Correo	anedit.romero@fiscalia.gov.co / fis40seccaivasbrquilla@fiscalia.gov.co
DEFENSA TÉCNICA	**NOMBRE**	**EDUARDO SANTOS MOLINARES RAMOS**
	Correo	emolinares@defensoria.edu.co
ACUSADO	**NOMBRE**	**EVINSON JOSÉ CAUSIL DÍAZ**
	C.C.	1.007.152.388
	Detenido	SI __X___ NO _____Penitenciaria el Bosque. virtuales.epcbarranquilla@inpec.gov.co juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	**NOMBRE:**	**DAVID DE AGUAS URREA**
	Despacho:	PROCURADOR 47 JUDICIAL II PENAL
	Correo:	ddeaguas@procuraduria.gov.co
REPRESENTANTE DE VICTIMAS	**NOMBRE**	**LUCÍA MARGARITA DÍAZ DE LUQUE**
	Correo	ldiaz2410@hotmail.com
VICTIMA(S)	**NOMBRE**	**M. F. C. G.**
	Correo	mafeercobiis5@gmail.com

1. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

Se constituye el **JUZGADO CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la audiencia de JUICIO ORAL fijada con anterioridad, por motivo del escrito de acusación radicado por la delegada de la Fiscalía.

La presente audiencia no se puedo celebrar debido a que la delegada FISCAL, presentó malestares de salud, por lo anterior el juzgado dispone reprogramar. Se deja constancia de la asistencia de la REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS, Doctora Lucia Diaz, y a su vez, constancia de la asistencia del DEFENSOR.

En virtud de lo anterior, se programa audiencia de lectura de sentencia para el día **VIERNES 29 DE MAYO DE 2026 A LAS 08:00 A.M.**, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Link de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTI3MjllMDctY2E4My00NDM0LTk4YzQtZDM1MDkyYjQyNTEw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2203f27d10-50dd-477a-8f09-036e8a37e5b7%22%7d

MILTON GIOVANNI FLOREZ VILLAREAL
JUEZ

MARUTH JOSE ARROYO GUALDRON
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE AUDIENCIA

Se le indica a las partes e intervinientes que se le notifica del contenido del acta a partir del momento en que estas han sido remitidas a sus correos electrónicos con fundamento en el Art. 169 del código penal. Las decisiones tomadas por la juez contenidas en el acta se establecen en el Art. 161 Numeral tercero que indica ordenes si se limita a imponer cualquier otro tramite de los que la ley establece para dar curso a la actuación o evitar el entorpecimiento de esta. Serán verbales de cumplimiento inmediato y de ella se dejará un registro.

REF: 08001600876720220434 2.
IMPUTADO: RENE ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.
DE MANERA PRESENCIAL, LEY 1826 DE 2017.

En Barranquilla en la fecha **martes, 17 de marzo de 2026**, se deja constancia que para la audiencia programada para el 8:10AM, **La honorable Juez se encontraba realizando labores de escrutinio por designación del Tribunal Superior de Barranquilla.**

En vista de lo anterior se torna imposible llevar a cabo la presente vista pública y se fija como nueva fecha para la **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2026 A LAS 09:40 AM.**

SE LES INDICA A LAS PARTES QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEDAN NOTIFICADAS DE LA NUEVA FECHA Y HORA DE LA PRÓXIMA VISTA PÚBLICA PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO PENAL DE LA REFERENCIA.

MARGARITA VÉLEZ VERBEL
JUEZA

Elaborado por:

Sebastián Enrique De La Hoz Del Portillo
Oficial Mayor

Se deja constancia que el resto de las partes no firman debido a que la audiencia se realizó de manera virtual

JUZGADO CATORCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA

j14pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA

CLASE DE AUDIENCIA: FORMULACION DE ACUSACION

CUI: 080016008768202100411

R. INTERNO: 2023-0418

ACUSADO(S): DARIO ALFONSOGALVISBOTIA (C.C. 1.045.719.359)

DELITO(S): ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

DETENIDO: NO

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	INICIO	FIN	SALA
10	04	2026	AUDIENCIA VIRTUAL	080016008768202100411	10:00 a.m.	10:25 a.m.	Teams

JUEZ	**MILTON GIOVANNI FLOREZ VILLAREAL**	
FISCALÍA	**NOMBRE:**	**ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
	DESPACHO:	FISCALIA 40 SECCIONAL CAIVAS
	CORREO	fis40seccaivasbrquilla@fiscalia.gov.co
DEFENSA TÉCNICA	**NOMBRE**	**RAUL PALACIO GONZALEZ**
	CORREO	raulpalago@hotmail.com
ACUSADO	**NOMBRE**	**DARIO ALFONSO GALVIS BOTIA**
	C.C.	1.045.719.359
	Detenido	SI _____ NO _X____
	Correo	Dario_1794@hotmail.com – 3016824118
MINISTERIO PÚBLICO	**NOMBRE:**	**DAVID DE AGUAS URREA**
	DESPACHO:	PROCURADORA 47 JUDICIAL I PENAL
	CORREO:	ddeaguas@procuraduria.gov.co
REP. DE VICTIMAS	**NOMBRE**	**LUCIA DIAZ**
	CORREO	ldiaz2410@hotmail.com
VICTIMA(S)	**NOMBRE**	**DANITH CECILIA ARAGON MERCADO (MADRE DE LA VICTIMA).**
	CORREO	CARRERA 17 # 17-42 GALAPA

1. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

Se constituye el **JUZGADO CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN fijada con anterioridad, por motivo del escrito de acusación radicado por la delegada de la Fiscalía.

Audiencia fracasa debido a que no comparecen los sujetos procesales, por parte de la delegada fiscal, se deja constancia que esta se encontraba en audiencia de control de garantías con el juzgado 17 penal.

Se deja constancia de la asistencia de la Representante de victimas LUCIA DIAZ, quien estuvo atenta a la realización de esta.

En virtud de lo anterior, se reprograma audiencia de F. DE ACUSACION para el día, 26 DE JUNIO DE 2026 A LAS 08:00 A.M. a través de la plataforma Microsoft teams.

Link de audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2YwZDA4ZGMtMGVkYy00MjcyLWEyZWMtMDRiOGVlYjI4Yzhm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2203f27d10-50dd-477a-8f09-036e8a37e5b7%22%7d

MILTON GIOVANNI FLOREZ VILLAREAL
JUEZ

MARUTH JOSE ARROYO GUALDRON
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento

ACTA DE AUDIENCIA

Se le indica a las partes e intervinientes que se le notifica del contenido del acta a partir del momento en que estas han sido remitidas a sus correos electrónicos. Con fundamento en el Art. 169 del código penal, las decisiones tomadas por la juez contenidas en el acta se establecen con fundamento en el Artículo 161 del Código de Procedimiento Penal Numeral tercero: Ordenes, si se limitan a disponer cualquier otro trámite de los que la ley establece para dar curso a la actuación o evitar el entorpecimiento de la misma. Serán verbales, de cumplimiento inmediato y de ellas se dejará un registro.

REF: 08001600876720190023 3.
IMPUTADO: ORLANDO JOSÉ ORTIZ SOLANO.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

AUDIENCIA CONCENTRADA.
DE MANERA VIRTUAL, LEY 1826 DE 2017.

En Barranquilla en la fecha **lunes, 06 de abril de 2026**, se deja constancia que para la audiencia programada para las 9:00AM, **COMPARECIÓ** para la audiencia virtual, **LA FISCAL 17 CAVIF, DRA. YANETH COLÓN CASTRO**; **NO COMPARECIÓ** la defensa **DRA. MÓNICA CASTRO PEÑATE; ; COMPARECIÓ la representante legal de victima DRA. LUCÍA DIAZ**; **NO COMPARECIÓ** el imputado.

La defensora pública Dra. Mónica Castro remite memorial al correo institucional de este Despacho solicitando aplazamiento de la presente audiencia con fundamento en que se encuentra en turno URI.

En vista de lo anterior se torna imposible llevar a cabo la presente vista pública y se fija como nueva fecha para la **AUDIENCIA CONCENTRADA, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2026 A LAS 09:20 AM.**

SE LES INDICA A LAS PARTES QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEDAN NOTIFICADAS DE LA NUEVA FECHA Y HORA DE LA PRÓXIMA VISTA PUBLICA PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO PENAL DE LA REFERENCIA.

MARGARITA VELEZ VERBEL
JUEZA

Elaborado por:

Sebastián Enrique De La Hoz Del Portillo
Oficial Mayor

Se deja constancia que el resto de las partes no firman debido a que la audiencia se realizó de manera virtual

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento

ACTA DE AUDIENCIA

Se le indica a las partes e intervinientes que se le notifica del contenido del acta a partir del momento en que estas han sido remitidas a sus correos electrónicos. Con fundamento en el Art. 169 del código penal, las decisiones tomadas por la juez contenidas en el acta se establecen con fundamento en el Artículo 161 del Código de Procedimiento Penal Numeral tercero: Ordenes, si se limitan a disponer cualquier otro trámite de los que la ley establece para dar curso a la actuación o evitar el entorpecimiento de la misma. Serán verbales, de cumplimiento inmediato y de ellas se dejará un registro.

REF: 080016001055202003015.
IMPUTADO: BRAYAN AYALA JIMÉNEZ.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

AUDIENCIA CONCENTRADA.
DE MANERA VIRTUAL, LEY 1826 DE 2017.

En Barranquilla en la fecha **lunes, 06 de abril de 2026**, se deja constancia que para la audiencia programada para las 8:20AM, **NO COMPARECIÓ** para la audiencia virtual, **LA FISCAL 16 CAVIF, DRA. MARINELIS MOSCOTE PIMIENTA**; **COMPARECIÓ** la defensa **DR. .JORGE HAZBUN; COMPARECIÓ la representante legal de victima DRA. LUCÍA DIAZ**; **NO COMPARECIÓ** el imputado.

La Fiscal 16 CAVIF, Dra. Marinelis Moscote Pimienta remite memorial al correo institucional de este Despacho solicitando aplazamiento de la presente audiencia.

En vista de lo anterior se torna imposible llevar a cabo la presente vista pública y se fija como nueva fecha para la **AUDIENCIA CONCENTRADA, EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2026 A LAS 02:30 PM.**

SE LES INDICA A LAS PARTES QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEDAN NOTIFICADAS DE LA NUEVA FECHA Y HORA DE LA PRÓXIMA VISTA PUBLICA PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO PENAL DE LA REFERENCIA.

MARGARITA VÉLEZ VERBEL
JUEZA

Elaborado por:

Sebastián Enrique De La Hoz Del Portillo
Oficial Mayor

Se deja constancia que el resto de las partes no firman debido a que la audiencia se realizó de manera virtual

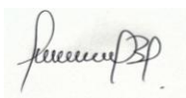
INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho la carpeta que contiene el proceso radicado 08-001-60-08768-2023-00044-01 que se sigue contra JORGE ENRIQUE TOVAR MEZA, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO informándole que tiene como fechas de audiencia presencial los días 26 DE MAYO de 2026 A LAS 8:30 AM, 16 DE JUNIO DE 26 A LAS 8:30 AM Y 14 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:30 AM, sin embargo para el 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:30 se fijo audiencia de juicio con persona privada de la libertad por el delito también de acceso carnal violento agravado, por lo que se hace necesario reprogramar esa fecha y mantener las demás fijadas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 22 de 2026

OFICIAL MAYOR



VANESSA QUINTERO RUEDA

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. Barranquilla, abril (23) de dos mil veintiséis (2026).

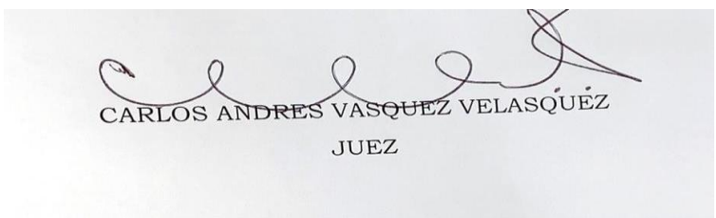
REF: 08-001-60-08768-2023-00044-01

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, el despacho ordena dejar sin efecto el 26 DE MAYO de 2026 A LAS 8:30 AM fecha fijada para llevar a cabo audiencia y mantener las fechas ***16 DE JUNIO DE 26 A LAS 8:30 AM Y 14 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:30 AM*** *para llevar a cabo la próxima audiencia dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que son* ***PRESENCIALES.***

Líbrense las correspondientes citaciones a las partes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



AUDIENCIAS PENALES					
CLASE/NATURALEZA DEL PROCESO		AUDIENCIA FORMULACION ACUSACION			
DELITO		HURTO CALIFICADO AGRAVADO			
GRABACION DE AUDIENCIA		PROCESO 08001600105520240629800 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla Atlántico 080014009023 BARRANQUI-20260326_094142-Grabación de la reunión.mp4			
CUI:		08001600105520240629800 RAD. INT. 00130-2024			
DIA:	26	MES:	MARZO	AÑO:	2026

PARTES E INTERVINIENTES			
	JUEZA	LAUREN MARGARITA PEREZ MEDINA	
	FISCALÍA	NOMBRE:	Elmer Tapias Fiscal 05 Local
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	fis5locbrquilla@fiscalia.gov.co
		TELÉFONO:	
		ASISTIÓ (x)	NO ASISTIO ( )
	PROCESADO	NOMBRE:	LEIDER JHOANN MARCHENA BARRETO
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	Leiderjhoann@hotmail.com Leider278@gmail.com Paulatorne5@outlook.com jorman-marchena@hotmail.com Calle 36 No. 2C-39 barrio Galán
		TELÉFONO:	
		SITUACIÓN JURÍDICA:	En domiciliaria
		ASISTIÓ (x)	NO ASISTIÓ ( )
		OBSERVACIÓN:	
	DEFENSA	NOMBRE:	WILLIAM ANTONIO MARTINEZ BARANDICA
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	drwilliammartinez@gmail.com
		TELÉFONO:	
		ASISTIÓ ()	NO ASISTIÓ (x)
	VÍCTIMA	NOMBRE:	Julieth Andrea Jiménez López Lucia Diaz Deluque (representante victima)
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	lucidiaz@defensoria.edu.co Calle 68C No 31-26
		TELÉFONO:	
		ASISTIÓ (x)	NO ASISTIÓ ()
	MINISTERIO PÚBLICO	NOMBRE:	ELMER ALMANZA
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	EAlmanza@personeriadebarranquilla.gov.co
		TELÉFONO:	

		ASISTIÓ ( )	NO ASISTIÓ (x)

	OFICIAL MAYOR	EYLIN PAOLA DOMINGUEZ ROMERO
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA	INSTALACIÓN	
	Siendo las 09:42 AM, se declaró abierta la audiencia concentrada, dentro del proceso de la referencia. Se verificó la presencia de las partes, encontrándose únicamente el delegado de la fiscalía, procesado y la representante de víctimas.	
	ASPECTOS INICIALES	
	La señora Jueza observa que, no está presente el defensor del procesado, muy a pesar de haber sido debidamente notificado por correo electrónico por la secretaria de este despacho, pero no se vislumbra excusa por su inasistencia. De igual forma, no están presentes el procesado, la víctima y el Ministerio Publico, quienes también fueron notificados en debida forma. En virtud de lo anterior, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 119 del código de procedimiento penal en toda diligencia el procesado preso o no, deberá tener defensa técnica, cual es permanente e ininterrumpida independientemente de la privación de la libertad, en consecuencia, esta diligencia esta llamada a fracasar ante la ausencia de defensa técnica, al tenor de esa situación así mismo se requiere al doctor WILLIAM ANTONIO MARTINEZ BARANDICA, para que en el término de 03 días informe al despacho los motivos de su inasistencia y si continua con la defensa del procesado, so pena de compulsa de copias , se reprograma la audiencia.	
	DECISIONES FINALES	
	1. Reprográmese la presente diligencia para el 02 de junio de 2026 a las 03:30PM de manera virtual (teams) 2. se requiere al doctor WILLIAM ANTONIO MARTINEZ BARANDICA, para de manera INMEDIATA para que en el término de 03 días informe al despacho los motivos de su inasistencia y si continua con la defensa del procesado, so pena de compulsa de copias. Contra la presente decisión no procede recurso alguno porque es una decisión de trámite. Se da por terminada siendo las 09:48 AM.	
FIRMAS	*PARA CONSTANCIA DE LO SUCEDIDO, firman los que en esta diligencia han intervenido:*  EYLIN PAOLA DOMINGUEZ ROMERO OFICIAL MAYOR	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla

SIGCMA
- Coordinación Nacional -

ACTA DE AUDIENCIA CONOCIMIENTO

N.I 2021-00104
C.U.I. O SPOA 08-001-60-01055-2018-00203-00

CLASE DE AUDIENCIA: JUICIO ORAL
DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS

ACUSADO: CLAUDIO ANTONIO CRESPO GARCIA
DEFENSA: GABRIEL RAMOS FONTALVO (Defensa) garamos@defensoria.edu.co - gabrielramosfontalvo@hotmail.com

JUEZ: DELIO IVAN NIETO OMAÑA **dnietoo@cendoj.ramajudicial.gov.co**
FISCAL: GUIDO RIVERO MOUTHON **fis35seccaivasbrquilla@fiscalia.gov.co**
PROCURADURIA: DILMA NAZZAR LEMUS **dnazzar@procuraduria.gov.co**
REPRESENTANTE VICTIMAS: LUCIA MARGATITA DIAZ DE LUQUE – **lucidiaz@defensoria.edu.co**

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	INICIO	FIN	SALA
23	02	2026	AUDIENCIA MS TEAMS	08-001-60-00000-2018-00203-00	02:29 P.M.	02:50 P.M.	VIRTUAL

ENLACE AUDIENCIA CONEXIÓN	**https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjgyM2FkMWMtOGQzMy00MzFjLTk2MjItZTc3ZmRiZmM3YTE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2286fe3ede-300f-44c1-b167-2b9dc1d8373b%22%7d**

1. INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

El **JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,** verifica la concurrencia de los siguientes sujetos:

Dr. GUIDO RIVERO, Fiscalia
Dra. Dilma Nazzar, fiscalía
Dr. Gabriel Ramos, Defensa
Dra. Lucia Diaz, representante victimas

2. DESARROLLO PRELIMINAR

Fiscalía expuso su teoría del caso.

3. DETERMINACIONES

1. Fijar fecha para el VEINTISIETE **DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 A.M.** para la audiencia de **JUICIO ORAL en la que se evacuaran los testimonios decretados.**

2. Por secretaria realizara las labores aquí determinadas y levantara el acta de conforme lo establece el artículo 146 C.P.P.

4. ENLACE AUDIO GRABACIÓN: **PROCESO 080016001055201703195OO AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 013 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla 080013109013 BARRANQUILLA -20260223_142854-Grabación de la reunión.mp4**

DELIO IVAN NIETO OMAÑA
JUEZ

SIXTA DE ARCO RODRIGUEZ
SUSTANCIADO

Firmado Por:

Delio Ivan Nieto Omaña
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 013 Función De Conocimiento
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b9af6669bd36e2df28ee7a77e69c7fe40b00eae597f3e550b39df46e6bf4ccd
Documento generado en 23/02/2026 04:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA

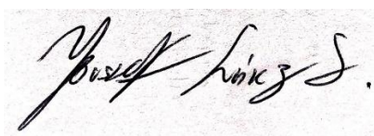
CLASE/NATURALEZA AUDIENCIA	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
PROCESADO	JORGE ENRIQUE TOVAR MEZA
DELITOS	ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO
C.U.I.	08-001-60-08768-2023-00044-01

DIA	MES	AÑO	LUGAR
10	2	2026	SALA No. 4 ANTIGUO EDIFICIO TELECOM

INTERVINIENTES:

JUEZ: DR. CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
FISCAL: DRA. ANEDITH ROMERO BORRE
MINISTERIO PÚBLICO: ANTONIO PADILLA OYAGA
DEFENSA: DR. PEDRO LUIS OSPINO POLO (SUPLENTE DEL DR. ORLANDO ANAYA)
DR. JOSE GALVIS SAURITH (DEFENSOR DE OFICIO)
ACUSADO: JORGE ENRIQUE TOVAR MEZA

RESUMEN DE LA AUDIENCIA: El Despacho deja constancia que, llegada la hora de la audiencia, comparecieron por la Fiscalía la DRA. ANEDITH ROMERO BORRE, como delegado del Ministerio Público el DR. ANTONIO PADILLA OYAGA, como defensor suplente el DR. PEDRO LUIS OSPINO POLO, como defensor de oficio el DR. JOSE GALVIS SAURITH, e igualmente compareció el acusado JORGE ENRIQUE TOVAR MEZA. Instalada la audiencia, el despacho le pregunta a la Fiscal si cuenta con testigos para ser escuchados y con cual de ellos va a iniciar, frente a lo cual la delegada de la Fiscalía informa que en esta oportunidad no contaba con testigos para ser escuchados, sin embargo, dio cuenta de las labores adelantadas para la ubicación y lograr la comparecencia de estos, y de la necesidad de emitir una orden a Policía Judicial, de lo cual se dejó constancia en audio, por lo cual solicitó se fijara una nueva fecha para continuar con la diligencia, respecto de lo cual se corrió traslado a las partes, quienes no hicieron oposición a la solicitud. Por lo anterior, el despacho dispuso **Aplazar la diligencia y fijar como fechas para su continuación las de los días 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:30 AM, 16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:30 AM Y 14 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:30 AM, la cual se continuará realizando en la modalidad PRESENCIAL a excepción de la testigo de la Fiscalía VALENTINA VERA JIMÉNEZ cuyo testimonio se escuchará virtualmente por las causas esbozadas en la audiencia**. Las partes notificadas en estrados.



YOUSSEF MANUEL SUAREZ SALEM
OFICIAL MAYOR

VIDEO DE LA AUDIENCIA: PROCESO 08001600876820230004401 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla 080013109005 BARRANQUILLA -20260210_085132-Grabación de la reunión.mp4

AUDIENCIAS PENALES					
CLASE/NATURALEZA DEL PROCESO			AUDIENCIA CONCENTRADA		
GRABACION DE AUDIENCIA			PROCESO 08001600876720230134800 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 23 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla Atlántico 080014009023 BARRANQUI-20260115_084744-Grabación de la reunión.mp4		
DELITO			VIOLENCIA INTRAFAMILAIR AGRAVADA		
CUI:			08001600876720230134800 Rad. Int. 2024-00820		
DIA:	15	MES:	ENERO	AÑO:	2026

PARTES E INTERVINIENTES	JUEZA		LAUREN MARGARITA PEREZ MEDINA
	FISCALÍA	NOMBRE:	Ana Maria Pantoja Castellar – fiscal 35 cavif (no asistio) Asistente Fiscalia 35 cavif (si asistio)
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	ana.pantoja@fiscalia.gov.co fis35loccavifbrquilla@fiscalia.gov.co
		TELÉFONO:	
		ASISTIÓ (x)	NO ASISTIO ()
	PROCESADO	NOMBRE:	Rafael Junior buelvas Rodriguez
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	Junior_bo319@outlook.com
		TELÉFONO:	3244945253
		SITUACIÓN JURÍDICA:	
		ASISTIÓ ( )	NO ASISTIÓ (X)
		OBSERVACIÓN:	
	DEFENSA	NOMBRE:	Karen Lorena Pérez Angarita
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	kaperez@defensoria.edu.co karenl.perezangarita1019@gmail.com
		TELÉFONO:	
		ASISTIÓ ( )	NO ASISTIÓ (X)
	VÍCTIMA y REPRESNETENTE DE VICTIMA	NOMBRE:	Wanda Celia Villalobos Sánchez- (victima) Lucy De Luque (Rep. Victima)
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	nathalyisabel0931@gmail.com lucidiaz@defensoria.edu.co
		TELÉFONO:	3046596455
		ASISTIÓ (x)	NO ASISTIÓ ()
	MINISTERIO PÚBLICO	NOMBRE:	Elmer Almanza
		DIRECCIÓN FÍSICA Y DIGITAL:	EAlmanza@personeriadebarranquilla.gov.co
		TELÉFONO:	
		ASISTIÓ ( )	NO ASISTIÓ (X)
	OFICIAL MAYOR		EYLIN PAOLA DOMINGUEZ ROMERO
D E S			INSTALACION

	Siendo las 08:43 AM, se declaró abierta la audiencia dentro del proceso de la referencia. Se verificó la presencia de las partes, encontrándose únicamente la representante de la victima y el asistente de ladelegada de la fiscalía, así mismo se deja constancia que, el procesado se encuentra en libertad, de modo que, su asistencia o no, es potestativa.
	ASPECTOS INICIALES
	La señora Jueza observa que, no está presente la delegada de la fiscalía ya que la misma se encuentra en otra diligencia con el Juzgado 22 penal municipal con Funciones de conocimiento, sin embargo, está presente su asistente quien informa de esta situación al despacho. (registro audio y video). La defensa tampoco está presente y esta ha sido renuente en las inasistencias a las audiencias, pues en la última no asistió. Se suspende la audiencia pues no esta la fiscalía ni la bancada defensiva y se ordena requerir unicamente a al defensa pues la fiscalía allego sus excusas a través de su asistencia judicial.
	DECISIONES FINALES
	1.Reprográmese la presente diligencia para el 30 de junio de 2026 a las 08:30AM de manera virtual. 2. Se requiere a la doctora **KAREN LORENA PEREZ ANGARITA**, para que en el término de 03 días informe al despacho los motivos de su inasistencia y si continua con la defensa del procesado, so pena de compulsa de copias. 3. Requerir a la defensoria del Pueblo informando la situación que se ha presentado en este despacho respecto a las inasistencias constantes de la Dra. Pérez Angarita. Contra la presente decisión no procede recurso alguno porque es una decisión de trámite. Se da por terminada siendo las 08:51 AM.
FIRMAS	*PARA CONSTANCIA DE LO SUCEDIDO* ***OFICIAL MAYOR*** **EYLIN PAOLA DOMINGUEZ ROMERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
RADICADO: 08001600876820250011600
ACUSADO: JOB OSPINO GOMEZ
DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS
FECHA: CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
HORA DE INICIO: 08:48 A. M.
MODALIDAD: VIRTUAL
FISCALIA: LEONOR VÉLEZ VEGA FISCALÍA 27 SECCIONAL ADSCRITA A LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
DEFENSA: ARLEY ALEXANDER ORREGO
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS: LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE

Se instaló la audiencia pública preparatoria dentro del proceso seguido contra el señor Job Ospina Gómez, actuando como titular del despacho el doctor John Fidel Rico Castro.

Se concedió el uso de la palabra a los intervinientes para su identificación. Compareció la Fiscalía 27 Seccional, quien dejó constancia de dificultades técnicas de conexión. Intervino la doctora Lucía Margarita Díaz de Luca como representante de la víctima. Por la defensa compareció el doctor Arley Alexander Orrego, quien manifestó actuar como defensor del acusado. El procesado JoB Ospina Gómez se identificó y manifestó encontrarse en delicadas condiciones de salud, señalando dolor físico y dificultades respiratorias.

El defensor dejó constancias relacionadas con el estado de salud de su prohijado, la cual motivó la consulta sobre la posibilidad de continuar o no con la diligencia. Previa verificación, el acusado manifestó su voluntad de continuar, autorizando a su defensor a actuar incluso en su ausencia si fuese necesario. El Despacho dispuso proseguir con la audiencia, dejando a salvo la autonomía del procesado en la decisión adoptada.

Seguidamente, el Despacho realizó precisiones en torno al desarrollo previo del descubrimiento probatorio, señalando que la base pericial allegada por la Fiscalía no constituía maniobra dilatoria, en tanto podía ser incorporada conforme a las reglas del procedimiento. Asimismo, aclaró que el control de idoneidad de peritos no corresponde propiamente a la fase de descubrimiento sino a la práctica probatoria en juicio. En consecuencia, declaró completo el descubrimiento probatorio por parte de la Fiscalía.

A continuación, la Fiscalía se pronunció respecto del descubrimiento probatorio de la defensa, señalando haber recibido la relación de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, con observaciones relativas a la oportunidad de remisión de documentos y a la acreditación de idoneidad de algunos peritos. Posteriormente, el Despacho dio por superada esta discusión y declaró completo el descubrimiento de la defensa.

Se procedió a la fase de enunciación probatoria. La Fiscalía enunció los elementos materiales probatorios, incluyendo testimonios de víctimas, familiares, funcionarios de policía judicial, funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, médicos tratantes, trabajadores sociales y peritos del Instituto Nacional de Medicina Legal, así como documentos e informes investigativos, historias clínicas, entrevistas, informes periciales, fijaciones fotográficas y registros de actuaciones administrativas y judiciales, destacando la utilización de una entrevista forense videograbada de la menor víctima.

Acto seguido, la defensa procedió a la enunciación de sus medios probatorios, incluyendo testigos de acreditación, testigos presenciales y peritos, así como abundante documentación consistente en informes de investigador privado, actas de audiencias de control de garantías, solicitudes y respuestas a entidades públicas y privadas, registros y bases de datos de operadores de telefonía, álbumes fotográficos, historias clínicas del acusado y bases de opinión pericial en neuropsicología forense y análisis psicológico.

Se concedió un receso breve y, al reanudar, el Despacho consultó a las partes sobre la posibilidad de estipulaciones probatorias, manifestando estas no tener interés en realizarlas.

Se inició la fase de solicitudes probatorias. La Fiscalía solicitó el decreto de múltiples testimonios, entre ellos el de la menor víctima, su madre denunciante, testigos presenciales y circunstanciales, funcionarios de policía judicial, profesionales de salud, trabajadores sociales del ICBF, peritos médicos y psicólogos forenses, así como el decreto de documentos e informes como evidencia demostrativa, sustentando la pertinencia, utilidad y relación con la teoría del caso, especialmente en cuanto a la acreditación de los hechos, la responsabilidad del acusado y la afectación sufrida por la víctima.

Durante esta etapa, el acusado manifestó nuevamente su afectación en salud y solicitó retirarse de la audiencia, consulta que realizó a su defensor. Este autorizó su retiro, lo cual fue aceptado por el Despacho, continuando la diligencia en su ausencia.

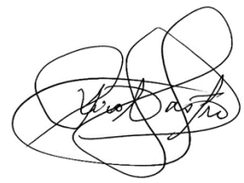
La Fiscalía culminó la presentación de sus solicitudes probatorias. El defensor indicó haber escuchado las solicitudes con algunas dificultades técnicas, pero anunció que solicitaría la grabación para revisión posterior, manifestando estar preparado para su intervención.

Antes de continuar con la solicitud probatoria de la defensa, el Despacho advirtió que, dada la extensión de la intervención pendiente, así como las limitaciones personales expuestas por los intervinientes y la proximidad de la hora de finalización de la jornada de la mañana, resultaba conveniente suspender la diligencia para su continuación en fecha posterior. Las partes estuvieron de acuerdo con la suspensión.

Se fijó como nueva fecha para continuar la audiencia preparatoria el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las ocho (8:00) de la mañana, en modalidad virtual. **SE ORDENA NOTIFICAR A** La Fiscalía, La Dra Leonor Vélez Vega Fiscalía 27 Seccional Adscrita A La Unidad De Delitos Contra Niños, Niñas Y Adolescentes. A La Defensa, El Dr. Arley

Alexander Orrego, A La Representante De Víctimas, La Dra. Lucia Margarita Diaz De Luque, Al Acusado. Se deja constancia de que la presente acta se elabora conforme a lo acontecido en audiencia.

EL JUEZ,



JOHN FIDEL RICO CASTRO.

FISCALÍA,

LEONOR VÉLEZ VEGA

REPRESENTANTE DE VÍCTIMA,

LUCIA MARGARITA DIAZ

DEFENSA PÚBLICA,

ARLEY ALEXANDER ORREGO

OFICIAL MAYOR,



GRACE ESCOBAR MARQUEZ

Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Barranquilla, once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Señora
Dra. LEONOR VÉLEZ VEGA
Fiscal 27 Seccional
Unidad de Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes
Barranquilla

Asunto: Citación audiencia pública preparatoria
Radicado: 08001600876820250011600

Cordial saludo,

En su condición de Fiscal dentro del proceso penal adelantado contra el señor JOB OSPINO GÓMEZ, por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, me permito citarla para que comparezca a la continuación de la AUDIENCIA PREPARATORIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (08:00 A.M.).

El enlace de acceso será remitido oportunamente por este despacho.

Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la oficina correspondiente de este juzgado.
Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,

GRACE ESCOBAR MÁRQUEZ
Oficial Mayor

Barranquilla, once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Doctor
ARLEY ALEXANDER ORREGO
Defensor
Barranquilla

Asunto: Citación audiencia pública preparatoria
Radicado: 08001600876820250011600

Cordial saludo,

En su condición de defensor del señor JOB OSPINO GÓMEZ, dentro del proceso penal seguido por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, este despacho se permite citarlo para que comparezca a la continuación de la AUDIENCIA PREPARATORIA, programada para el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (08:00 A.M.), en modalidad virtual.

El enlace de acceso será remitido oportunamente por este despacho.

Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la oficina correspondiente de este juzgado.
Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,

GRACE ESCOBAR MÁRQUEZ
Oficial Mayor

Barranquilla, once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Doctora
LUCÍA MARGARITA DÍAZ DE LUQUE
Representante de Víctimas
Barranquilla

Asunto: Citación audiencia pública preparatoria
Radicado: 08001600876820250011600

Cordial saludo,

En su calidad de representante de víctimas dentro del proceso penal adelantado contra el señor JOB OSPINO GÓMEZ, por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, se le cita para que comparezca a la continuación de la AUDIENCIA PREPARATORIA, la cual se celebrará el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (08:00 A.M.), de manera virtual.

El enlace de acceso será remitido oportunamente por este despacho.

Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la oficina correspondiente de este juzgado.
Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,



GRACE ESCOBAR MÁRQUEZ
Oficial Mayor

Barranquilla, once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Señor
JOB OSPINO GÓMEZ

Calle 23 No 25-41
Acusado

Asunto: Citación audiencia pública preparatoria
Radicado: 08001600876820250011600

Cordial saludo,

Por medio del presente se le cita para que comparezca a la continuación de la AUDIENCIA PREPARATORIA dentro del proceso penal que se adelanta en su contra por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, la cual se realizará el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho de la mañana (08:00 A.M.), en modalidad virtual.

El enlace de acceso será remitido oportunamente por este despacho.

Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la oficina correspondiente de este juzgado.
Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,

GRACE ESCOBAR MÁRQUEZ
Oficial Mayor

Barranquilla, 11 de junio de 2026

Señores
CENTRO DE RECLUSIÓN MASCULINO DISTRITAL EL BOSQUE
Barranquilla

Asunto: Solicitud de notificación y conducción de persona privada de la libertad

Radicado: 08001600876820250011600

Cordial saludo,

Dentro del proceso penal seguido en contra de **JOB OSPINO GÓMEZ**, No. 7.421.931 por el delito de **actos sexuales con menor de catorce (14) años**, agravado, este despacho informa que en audiencia preparatoria llevada a cabo el día cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026), se dispuso la suspensión de la diligencia y su reprogramación.

En tal sentido, se ha señalado como nueva fecha para la continuación de la audiencia el día **diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana**, en modalidad virtual.

En consecuencia, se solicita a esa dirección:

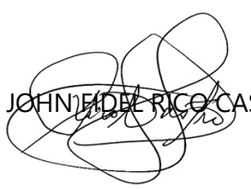
Se sirva **notificar personalmente** al interno **JOB OSPINO GÓMEZ** sobre la fecha y hora de la audiencia antes indicada.

Así mismo, se sirva **garantizar su comparecencia a la diligencia**, disponiendo lo necesario para su **conducción o conexión virtual**, según corresponda, a efectos de asegurar su presencia ante este despacho judicial en la fecha y hora señaladas.

En caso de realización en modalidad virtual, deberá coordinarse oportunamente la **disponibilidad de medios tecnológicos adecuados** que permitan la participación efectiva del interno.

Se agradece remitir **constancia de la notificación efectuada**, así como de las gestiones adelantadas para el cumplimiento de lo aquí solicitado.

Atentamente,



JOHN FIDEL RICO CASTRO

Barranquilla, 11 de junio de 2026

Radicado: 08001600876820250011600

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Atlántico
Barranquilla

Asunto: Citación continuación audiencia preparatoria

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita disponer lo pertinente a fin de garantizar la comparecencia del profesional o funcionario que corresponda, en el marco del proceso seguido contra el señor **Job Ospino Gómez**, por el delito de **actos sexuales con menor de 14 años**, dentro de la continuación de la audiencia preparatoria que se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

Fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026)
Hora: ocho (8:00) de la mañana
Modalidad: virtual

Lo anterior, teniendo en cuenta la eventual participación de profesionales adscritos a esa entidad en calidad de testigos o intervinientes dentro del presente asunto.

Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la oficina correspondiente de este juzgado.
Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,

GRACE ESCOBAR MÁRQUEZ
Oficial Mayor

Barranquilla, 11 de junio de 2026

Radicado: 08001600876820250011600

Señor
BORYS GUTIÉRREZ STAND
Barranquilla

Asunto: Citación continuación audiencia preparatoria

Cordial saludo,

Por medio del presente se le cita a la continuación de la audiencia preparatoria dentro del proceso penal seguido contra el señor **Job Ospino Gómez**, por el delito de **actos sexuales con menor de catorce (14) años**, agravado, la cual se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

Fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026)
Hora: ocho (8:00) de la mañana
Modalidad: virtual

Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la oficina correspondiente de este juzgado.
Para la coordinación técnica deberá comunicarse con la doctora Grace Escobar Márquez, al número 3022285989 (solo WhatsApp).

Atentamente,



GRACE ESCOBAR MÁRQUEZ
Oficial Mayor

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F197
	Formulario: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area de Víctimas	Versión: 01
		Vigente desde: 1de Sep- 2020

No. PROCESO

Lugar de Recepción*: _____ Fecha Recepción*: _____ Regional*: _____

Hora de Recepción*: _____

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA* Victimas General

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: ✓ REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: ☐

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ✓ ESCRITA: ☐ TELEFONICA: ☐ ELECTRONICA: ☐

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: ☐ JURIDICA: ☐

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*: Coronado (PRIMER APELLIDO(*)) Soto (SEGUNDO APELLIDO (*)) Jazmin (PRIMER NOMBRE(*)) Esther (SEGUNDO NOMBRE (*))

RAZON SOCIAL: _____

LUGAR: DIRECCION: Batallón Paraiso Casa A5 BARRIO: Paraiso

DEPARTAMENTO: Atlantico MUNICIPIO: Barranquilla VEREDA: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO: _____ CELULAR: 3176460019

INFORMACION DEL SOLICITANTE CUANDO ES UNA AUTORIDAD

NOMBRE*: _____ (PRIMER APELLIDO(*)) _____ (SEGUNDO APELLIDO (*)) _____ (PRIMER NOMBRE(*)) _____ (SEGUNDO NOMBRE (*))

CARGO: _____ DESPACHO: _____

LUGAR: DIRECCION: _____ BARRIO: _____

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____ VEREDA: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO: _____ CELULAR: _____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*) Coronado (PRIMER APELLIDO(*)) Soto (SEGUNDO APELLIDO (*)) Jazmin (PRIMER NOMBRE(*)) Esther (SEGUNDO NOMBRE (*))

IDENTIFICACION*: C.C.: ✓ T.I.: ☐ C.E.: ☐ R.C.: ☐ PASAPORTE: ☐ OTRO: ☐ CUAL?: _____

NUMERO: 49791569 EXPEDIDA EN: Valledupar FECHA DE EXPEDICION: 9/12/1997 NACIONALIDAD: Colombia

LUGAR: DIRECCION: Batallon Paraiso A5 BARRIO: Paraiso

DEPARTAMENTO: Atlantico MUNICIPIO: Barranquilla VEREDA: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO: _____ CELULAR: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____ ESTADO CIVIL: Casado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Separado ☐ Unión libre ☐

SEXO: F ✓ M ☐ *COMUNIDAD LGTBI: L ☐ G ☐ T ☐ B ☐ I ☐ Otro ☐ Cual?: _____

ETNIA SI ☐ NO ☐ CUAL? _____ IDIOMA Castellano NIVEL EDUCATIVO: Bachiller

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI ☐ NO ☐ CUAL? _____

FUERZAS ARMADAS _____ DESPLAZADO SI ☐ NO ☐

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: Gillermo Alberto Calderón M. NUMERO DE HIJOS: 2

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE ☐ TRABAJADOR INDEPENDIENTE ☐ DESEMPLEADO ✓ ESTUDIANTE ☐

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o Independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: _____ EMPRESA: _____

DIRECCION DE LA EMPRESA: _____ TELEFONO DE LA EMPRESA: _____

TOTAL INGRESOS MENSUALES: $ _____ TOTAL GASTOS MENSUALES: $ _____

ESTRATO*: _____ CABEZA DE FAMILIA: _____ SISBEN: _____ HABITANTE DE LA CALLE: _____

Defensoría del Pueblo	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F197
	Formulario: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area de Víctimas	Versión: 01
		Vigente desde: 1de Sep- 2020

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA [ ] FAMILIAR [ ] ARRENDADA [✓]

DATOS JURIDICOS

HECHO VICTIMIZANTE _____ SIIJYP _____

Número de Proceso o Radicación: [ ]

AUTORIDAD (*) FISCAL [✓] JUEZ [✓] MAGISTRADO _____ CIUDAD _____

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación / Versión Libre: [ ] Preliminares: [ ] Juicio / Concentrada: [ ] Incidente Reparación - Sentencia: [ ]

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): Gillermo Alberto Calderon Moreno ALIAS: _____

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI [✓] NO [ ] CÚAL?: Esposo

Defensoría del Pueblo	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F197
	Formulario: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area de Víctimas	Versión: 01
		Vigente desde: 1de Sep- 2020

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

Despues de Años de maltrato psicologico y verbal; las agresiones aumentaron al aumentar hasta el maltrato fisico como ocurrio el dia 08/03/2026

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

Asesoria

PRETENSIONES (SIMBÓLICAS U OTRAS)

DATOS DE LA VICTIMA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	DELITO

INFORMACIÓN DEL NUCLEO FAMILIAR DE LA VICTIMA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Datos de contacto	Ubicación

VIVE EN:	TIPO	CASA	APARTAMENTO	CASA LOTE	INQUILINATO
ZONA URBANA ☑	Posesión				
	Propia				
ZONA RURAL ☐	Arrendada	✓			
	Amortizada				
	Invasión				
	Otros				

POSEE SISBEN?: SI ☐ NO ☐

BIENES AFECTADOS

TIPO DE BIEN		DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
MUEBLE	INMUEBLE		

DOCUMENTOS APORTADOS:

REGISTROS CIVILES: Nacimiento ☐ Matrimonio ☐ Defunción ☐

Identificación del bien ☐ Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.) ☐ Grabaciones, cintas, videos ☐ Cartas ☐ Fotografías ☐

CALIDAD DE VICTIMA

MANIFIESTO DE MANERA EXPRESA QUE OSTENTO LA CALIDAD DE VICTIMA

SI ☑ No ☐

CONSENTIMIENTO INFORMADO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR Y PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS CONFORME A LAS POLITICAS DE PRIVACIDAD ADOPTADAS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI ☑ No ☐

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
Eduardo José Socarras M.	Jazmin Coronado Soto
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Defensor Publico Buen futuro	
Cargo, Funcionario y/o Contratista:	

DECISIÓN ADOPTADA

Defensoría del Pueblo	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F197
	Formulario: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Area de Víctimas	Versión: 01
		Vigente desde: 1de Sep- 2020

ACEPTADA: ☑ Cumple requisitos de ley: ☐

RECHAZADA: ☐

- Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: ☐
- Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria: ☐
- El usuario no acepta o rechaza el servicio: ☐
- El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: ☐
- Exteporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: ☐
- No cumple requisitos de ley ☐

OBSERVACIONES

Nombre del responsable de la elaboración del presente formulario: Eduardo Jose Socarras Monsalvo

Fecha de elaboración: 05/06/2026
(dd-mm-aaaa)

(De conformidad con el Articulo 5 del Decreto 806 el 04 de junio de 2020, el presente documento se presume auténtico y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento)

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F177
		Versión: 01
	Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Vigente desde: 1de Sep-2020

Ciudad: Barranquilla, (dd) 05, (mm) 06 (aaaa) 2026

Yo, _____, mayor de edad, identificado con C.C. No. _____, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explicó que, en caso de asistencia técnica, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que toda la información que he brindado es cierta.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
   a. El deber de complementar la información que no contenga los mínimos necesarios y pese a haberse requerido mediante cualquier medio idóneo para que la ampliara o subsanara y no fueron allegados los documentos solicitados dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de servicio se le suspenderá la prestación del servicio.
   b. Será retirado del servicio a partir de los treinta (30) días siguientes a la suspensión del mismo por no allegar la información o documentación requerida.
   c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
   d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
   e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
   f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
   g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
   h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
   i. Consentimiento informado. Afirmo bajo juramento que los datos suministrados son ciertos y autorizo para que se verifique la información suministrada en las bases de datos o registros a que hubiere lugar y para que se utilicen los datos conforme a las políticas de privacidad adoptadas por la Defensoría del Pueblo.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Defensoría del Pueblo	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P07-F177
		Versión: 01
	Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Vigente desde: 1de Sep-2020

Nombre del Usuario: Jazmin Colmenares Soto

C.C. No. 49.791.569, de N/depar

Nombre del Defensor Público: _____

C.C. No. _____de _____TP No._____

(De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 el 04 de junio de 2020, el presente poder se presume auténtico y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento)

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Defensoria del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Defensoría Pública	Código: SD-P07-F195
		Versión: 01
	Poder Para la Prestación del Servicio de Representación Judicial a Víctimas y Sujetos de Especial Protección Constitucional en los Programas de: Trata de Personas, Niños, Niñas y Adolescentes, Violencia de Género, Violencia Sexual con Ocasión del Conflicto Armado, Feminicidio y Agentes Químicos.	Vigente desde: 1de Sep- 2020

Barranquilla, Atlantico, 05, 06, 2026.
Ciudad Día Mes Año

Señor

_____

E. S. D.

RAD.: _____
DENUNCIANTE: _____
DENUNCIADO: _____

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado (a) y con residencia en _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía _____, en mi condición de víctima y/o sujeto de especial protección constitucional, en los términos establecidos en las leyes 985 de 2005 (Decreto R. 1069 de 2014), 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1719 de 2014, 1761 de 2015, 1773 de 2016, y Decretos Reglamentarios y Sentencias de Constitucionalidad, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) _____, abogado (a) titulado (a), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en, _____, con tarjeta profesional No. _____, expedida por el C.S.J.; adscrito a la Defensoría Pública, para que asuma mi representación en las actuaciones del radicado y ante cualquier otra autoridad en defensa de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Autorizo se represente judicialmente a _____, identificado con TI ____ RC ____ NUIP _____, número _____, con quien tengo relación de parentesco por ser su padre _____ madre _____ otro _____
¿Cuál? _____

Mi apoderado (a) tendrá las facultades de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir con el visto bueno de la Defensoría del Pueblo Regional, presentar los recursos, acciones, incidentes y demás gestiones a favor de mis intereses.

Cordialmente,

Nombre del Poderdante:
Jazmin Coronado Soto

C.C. No. 49.791.569, de Y/dupar

Nombre del Aceptante
Defensor Público: _____

C.C. No. _____ de _____ TP No. _____

(De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 el 04 de junio de 2020, el presente poder se presume auténtico y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento)

Nota:Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	08/MAR/2026
Hora:	21:58:00
Departamento:	ATLÁNTICO
Municipio:	BARRANQUILLA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	080016001055202601288
Departamento:	08 - ATLÁNTICO
Municipio:	001 - BARRANQUILLA
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	01055 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - DIR SECC CTI BARRANQUILLA ATLANTICO
Año:	2026
Consecutivo:	01288

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	ACTOS URGENTES
Delito Referente:	323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre:	JAZMIN
Segundo Nombre:	ESTHER
Primer Apellido:	CORONADO
Segundo Apellido:	SOTO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	49791569
Género:	MUJER
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	08001 CARRERA 68 78 78, PARAISO, BARRANQUILLA, ATLANTICO
Barrio:	SIAPE
País:	COLOMBIA
Departamento:	ATLÁNTICO
Municipio:	BARRANQUILLA
Teléfono Móvil:	3116460019
Correo electrónico otros:	JAZCOSO28@GMAIUL.COM
Código:	323
Delito:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	0

DATOS DE LA VICTIMA

CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	JAZMIN
Segundo Nombre:	ESTHER
Primer Apellido:	CORONADO
Segundo Apellido:	SOTO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	49791569
Género:	MUJER
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	08001 CARRERA 68 78 78, PARAISO, BARRANQUILLA, ATLANTICO
Barrio:	SIAPE
País:	COLOMBIA
Departamento:	ATLÁNTICO
Municipio:	BARRANQUILLA
Teléfono Móvil:	3116460019
Correo electrónico otros:	JAZCOSO28@GMAIUL.COM

Se informa a la victima el contenido de los articulos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	GUILLERMO
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	CALDERON
Segundo Apellido:	MORENO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	1090367773
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	08001 CARRERA 68 78 78, PARAISO, BARRANQUILLA, ATLANTICO
Barrio residencia:	SIAPE
País residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	ATLÁNTICO
Municipio residencia:	BARRANQUILLA
Teléfono Móvil:	3208315280
Capturado:	SI
Fecha de Captura:	08/MAR/2026
Tipo de Captura:	CAPTURA EN FLAGRANCIA
Hora de Captura:	19:56:00

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanenete, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Articulos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	08/MAR/2026
Hora:	19:55:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	08/MAR/2026
Hora:	19:55:00

Lugar de comisión de los hechos :

Municipio:	1 - BARRANQUILLA
Departamento:	8 - ATLÁNTICO
Localidada o Zona:	LOCALIDAD RIOMAR
Barrio:	SIAPE
Dirección:	08001 CARRERA 68 78 78, PARAISO, BARRANQUILLA, ATLANTICO
Latitud:	11.013168
Longitud:	-74.803978
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

PREGUNTADO: ¿SÍRVASE EL ENTREVISTADO REALIZAR UN RELATO CLARO Y DETALLADO DE LOS HECHOS? CONTESTO: EN LA FECHA 08/03/2027, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS SIETE DE LA NOCHE LLEGUÉ A MI CASA UBICADA EN EL BATALLÓN PARAISO, AL LLEGAR LE DIJE A MI HIJA MARIA DANIELA CALDERON, QUIEN TIENE 16 AÑOS, QUE DONDE ESTABA EL PAPÁ Y ELLA ME DIJO QUE ESTABA EMPACANDO POR QUE SE IBA, YO ABRÍ EL CUARTO A VER SI ERA VERDAD Y VI A MI ESPOSO GUILLERMO ALBERTO CALDERON, QUE ENSEGUIDA ME EMPUJO ME METIÓ UN PUÑO EN EL ESTÓMAGO Y ME SACO EL AIRE ADEMÁS ME COGIÓ POR LA CARA Y ME ESTRUJO LA CARA Y COGIÓ EL CELULAR DE ÉL QUE ES UN IPHONE CON EL QUE ME GOLPEO EN LA MANO DEL BRAZO IZQUIERDO. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA LA DENUNCIANTE SEÑALA O MUESTRA MORETÓN QUE PRESENTA EN EL BRAZO. ASÍ MISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DENUNCIANTE AUTORIZA SE LE TOME FOTOGRAFÍAS DE LA EQUIMOSIS EN SU BRAZO, YO ENTONCES CUANDO ME TENÍA POR LA CARA YO LE DECÍA QUE SI ME IBA A MATAR, ENTONCES YO ME DEFENDÍA Y AHÍ LLEGO LA NIÑA Y AL VER QUE ESTÁBAMOS EN EL CUARTO SE METIÓ EN EL MEDIO Y LE DIJO QUE NO ME PEGARA, PERO EL LA APARTO Y ELLA AL VER QUE NOSOTROS ESTÁBAMOS EN ESA SITUACIÓN ELLA LLAMO A LA POLICÍA, NO RECUERDO LA HORA EXACTA EN QUE LLEGO LA POLICÍA CREO QUE ERAN LAS OCHO DE LA NOCHE, NO VI LA HORA LA VERDAD NO LA SE, CUANDO LLEGA LA POLICÍA YO ESTABA HABLANDO POR CELULAR CON EL MAYOR ABRIL DICIÉNDOLE TODO LO QUE ESTABA PASANDO, Y GUILLERMO, ESTABA EN EL CUARTO TERMINANDO DE EMPACAR PORQUE EL SE IBA DE LA CASA, YO LES PERMITÍ A LOS POLICÍAS QUE ENTRARAN Y ELLOS ENTRAN Y CERRÉ LA PUERTA Y AHÍ EMPEZAMOS A HABLAR Y YO LE CONTÉ A LOS AGENTES QUE ÉL ME VENÍA TRATANDO MAL, PORQUE YO SALÍ DE LA CLÍNICA DURE SIETE DÍAS HOSPITALIZADA POR CULPA DE ÉL PORQUE ME TRATA MAL, PORQUE EL DOMINGO PASADO 1 DE MARZO ÉL LLEGO BORRACHO AMANECIDO TRATÁNDOME MAL Y ME PUSO MAL Y ME HOSPITALIZARON Y APENAS SALÍ AYER DE LA CLÍNICA. ENTONCES LA POLICÍA DIJO QUE ESTO VIENE YA YO LE DIJE A LA POLICÍA QUE LO IBA A DENUNCIAR PORQUE YA SON NUEVE AÑOS QUE EL LLEVA CON MALTRATO PSICOLÓGICO, LA POLICÍA ME DICE QUE SI LO DENUNCIO ELLOS SE LO TIENE QUE LLEVAR Y LES DIJE QUE SI LO IBA A DENUNCIAR PORQUE NO ME AGUANTO MAS QUE EL ME ESTE MALTRATANDO, ENTONCES GUILLERMO DIJO QUE LO HICIERA PARA QUE SE ACABARA TODO POR COMPLETO Y LE DIJE QUE SI LO IBA A HACER. ENTONCES LA POLICÍA DICE QUE LO LLEVAN A LA URI Y QUE YO COLOCARA LA DENUNCIA, ME DIJERON QUE ÉL IBA A QUEDAR PRESO. NO SE LA HORA NI CUENTO TIEMPO PASO DE LA PELEA HASTA QUE LA POLICÍA LLEGO PORQUE YO NO VI CELULAR NI HORA NI NADA. PREGUNTADO: ¿DIGA LA DENUNCIANTE CUÁNTO TIEMPO LLEVA USTED CASADA CON EL SEÑOR GUILLERMO CALDERON, CUÁNTOS HIJOS TIENE, A QUÉ SE DEDICA SU ESPOSO? CONTESTO: LLEVO CASADA 18 AÑOS, TENEMOS UNA NIÑA DE DIECISÉIS AÑOS QUE SE LLAMA MARIA DANIELA CALDERON. GUILLERMO ES SARGENTO VICE PRIMERO DEL EJÉRCITO. PREGUNTADO: ¿DIGA LA DENUNCIANTE SI ANTERIORMENTE A ESTOS HECHOS USTED HA DENUNCIADO PENALMENTE O EN COMISARIA DE FAMILIA AL SEÑOR GUILLERMO CALDERON, EN CASO AFIRMATIVO MANIFIESTE POR QUÉ RAZÓN LO DENUNCIA, SI SABE EL RADICADO Y ESTADO DEL PROCESO PENAL O DE FAMILIA? CONTESTO: NO ES LA PRIMERA VEZ, NUNCA HE HECHO NADA. EN LA ÚNICA PARTE QUE SABEN DE MI PROBLEMA DE PAREJA ES EN SANIDAD MILITAR, PORQUE AHÍ ESTÁ MI HISTORIA CLÍNICA, PORQUE ALLÍ LLEVO UN TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO Y PSICOLÓGICO POR LOS MALTRATOS DE ÉL QUE NO SON FÍSICOS SI NO PSICOLÓGICOS, PERO AHORA ÚLTIMO SE HAN VUELTO PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS. PREGUNTADO: ¿EN RESPUESTA ANTERIOR USTED AFIRMA QUE LOS MALTRATOS HAN SIDO ÚLTIMAMENTE PSICOLÓGICOS Y

FÍSICO, EXPLIQUE CUALES AGRESIONES FÍSICAS HA SUFRIDO POR PARTE DEL INDICIADO Y SI TIENE EVIDENCIA DE ESTAS TALES COMO INCAPACIDADES MÉDICAS Y SI RECUERDA LA FECHA EN QUE SUCEDIERON? CONTESTO: LAS FÍSICAS DESDE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 ES QUE VIENE ESTE PROCESO DE DISCORDIA PORQUE ÉL ESTÁ ENAMORADO DE OTRA PERSONA, EL ME COGE DURO POR LA CARA Y ME PISA CON LAS BOTAS DEL EJÉRCITO. NO TENGO INCAPACIDADES. PREGUNTADO: ¿DIGA LA DENUNCIANTE SI USTED DEPENDE ECONÓMICAMENTE DEL INDICIADO O SI TIENE USTED UN INGRESO? CONTESTO: YO DEPENDO ECONÓMICAMENTE DE ÉL TOTALMENTE. PREGUNTADO: ¿DIGA LA DENUNCIANTE SI TIENE USTED FAMILIA EN ESTA CIUDAD, UN APOYO FAMILIAR? CONTESTO. NO EN ESTOS MOMENTOS ESTOY SOLA CON MI NIÑA. PREGUNTADO: ¿DIGA BREVEMENTE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA QUE USTED HA SIDO VÍCTIMA DEL CAPTURADO? CONTESTO: ÉL SIEMPRE ME HA MALDECIDO, ME DICE LA MALDITA LA HORA EN QUE YO ME CASE CON USTED, ME DICE QUE YO SOY UNA MALPARIDA, EL MALTRATO ES VERBAL SIEMPRE, DESDE EL AÑO 2018 POR ESTA RAZÓN EMPECÉ CON UN PSICÓLOGO Y EN ESE MISMO AÑO ME DIAGNOSTICARON DEPRESIÓN Y ANSIEDAD Y ESTOY MEDICADA, SIN EMBARGO, SU COMPORTAMIENTO NUNCA HA CAMBIADO, YO SEGUÍ AGUANTANDO POR LLEVAR MI HOGAR. ESA HISTORIA CLÍNICA EN SANIDAD MILITAR. DESDE EL 2018 HASTA LA FECHA NUNCA HE INTERRUMPIDO ESE TRATAMIENTO Y ESTOY SIEMPRE MEDICADA, HE ESTADO INTERNADA EN CLÍNICAS DE SALUD MENTAL EN BOGOTÁ Y AQUÍ EN BARRANQUILLA ESTUVE INTERNADA EN LA CLÍNICA REINICIAR EN ENERO DE ESTE AÑO, TODO LO QUE HA PASADO HA SIDO POR CULPA DE UNA INFIDELIDAD DE ÉL. PREGUNTADO: ¿DIGA LA DENUNCIANTE SI TIENE TESTIGOS DE LOS HECHOS QUE USTED RELATA MANIFIESTE SU NOMBRE Y LUGAR DE UBICACIÓN? CONTESTO: SI MI HIJA FUE TESTIGO DE LOS HECHOS MARIA DANIELA CALDERON, PERO ELLA SIEMPRE DEFIENDE AL PAPÁ, PORQUE ÉL SIEMPRE LE DA LOS GUSTOS Y ESO. SI SE LE LLAMA A DECLARAR ELLA NO LO VA A HACER PORQUE ELLA SIEMPRE ESTÁ DE PARTE DEL PAPÁ Y AQUÍ ME ESTA ESCRIBIENDO QUE NO META PRESO AL PAPÁ. PREGUNTADO: ¿DIGA EL ENTREVISTADO SI TIENE ALGO MÁS QUE DECIR, AGREGAR O CORREGIR A LA DILIGENCIA? CONTESTO: NO, NO TENGO MAS NADA QUE DECIR. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA ENTREVISTA SE DA POR TERMINADA SIENDO LEÍDA Y FIRMADA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON EN SEÑAL DE APROBACIÓN.

Firma del Denunciante

MARGARITA VIVIANA BULA TRUJILLO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio

MARGARITA VIVIANA BULA TRUJILLO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

guardar cancelar

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 202600600402855341

Barranquilla, Atlántico 25 mayo 2026.

DOCTORA
LEONOR VÉLEZ VEGA
FISCALÍA 27 NNA SECCIONAL BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. 202600600402946312

Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE REPRESENTANTE JUDICIAL DE VICTIMAS - SPOA 080016001055202505148

Cordial saludo,

La Defensoría del Pueblo es la institución encargada de velar por el ejercicio y vigencia de los derechos humanos; emanada de los artículos 282 al 284 de la Constitución Política, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 1994, que faculta a esta agencia regional del ministerio público para "Hacer recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio con el fin de garantizar el cumplimiento y efectividad de la acción defensorial".

Por medio del presente me permito comunicarle que su Solicitud, donde se encuentra como víctima **K.P.M.M**, presunto delito de **ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO**, con SPOA 080016001055202505148, Se ha asignado a la Defensora Pública, Dra. LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, Representante Judicial de Víctimas de esta entidad, con quien se puede comunicar en el siguiente correo electrónico: lucidiaz@defensoria.edu.co y teléfono: 3004014279.

Cordialmente,

FANNY SANCHEZ
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION
DEFENSORÍA REGIONAL ATLÁNTICO
Aprobado el: 25/mayo/2026 12:54:18 p. m.
Hash: CEE-25e14de5cbf58e3fec079c3870bae4e1b0b657ec

Copia: LUCIDIAZ@DEFENSORIA.EDU.CO
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Rosanna Vassallo	rvassallo [25/mayo/2026 11:24:21 a. m.]
Aprobó	Fanny Sanchez	fasanchez [25/mayo/2026 12:54:18 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.
